

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Crespo, que según Plano de Mensura N° 223853, Partida Provincial 204.884, se ubica en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R 2, Manzana N° 691, con domicilio parcelario en calle Pepe Biondi S/N (Esquina Los Reseros), de una superficie de DOS MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2.027,48 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 42° 46'E. de 55,13 m. y Recta 2-3 al rumbo S. 40° 09'E. de 13,03 m. ambas lindando con Mario Abel Folmer;

ESTE: Recta 3-4 al rumbo S. 7° 29'O. de 40,05 m. lindando con Municipalidad de Crespo;

SUROESTE: Recta 4-5 al rumbo N. 40° 15'O. de 40,83 m. y Recta 5-6 al rumbo N. 41° 45'O. de 28,86 m. ambas lindando con Calle Pepe Biondi;

OESTE: Recta 6-1 al rumbo N. 7° 35'E. de 37,77 m. lindando con Calle Los Reseros.

ARTÍCULO 2 º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción del edificio para la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 97 "La Cautiva" del Departamento Paraná.

ARTÍCULO 3 °.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO
Prosecretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA